



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2013-MDM/AL

Máncora, 01 de Octubre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 16 de mayo del 2008, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 29227, la cual regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, publicado el 13 de junio del año 2008, se aprobó el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2008-JUS, de fecha 17 de julio del año 2008, mediante el cual se incorpora el procedimiento en el TUPA del Ministerio de Justicia sobre la acreditación de Municipalidades para ejercer el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y la Renovación de la Acreditación.

Que, la Directiva para la autorización de Municipalidades que soliciten su acreditación para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, Directiva N° 001-2011-JUS/DNJ, aprobada por Resolución Directoral N° 0120-2011-JUS/DNDJ, de fecha 26 de abril del año 2011, establece los requisitos para solicitar la acreditación y autorización de las Municipalidades, tanto los requisitos de ubicación, infraestructura, logística, así como también sobre la designación del abogado responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Que, con Informe N° 300-2012-MDM-NLA-UAJ, de fecha 29 de noviembre del año 2012, la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda se eleven los actuados al Consejo Municipal para la evaluación de la viabilidad de la aplicación en esta comuna de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, el Acuerdo de Consejo N° 0109-2012-MDM, de fecha 12 de diciembre del año 2012, se resuelve aprobar la celebración del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Máncora.

Que, para la aplicación de la Ley N° 29227, es necesaria la designación de un (01) abogado facultado por la Municipalidad Distrital de Máncora, para dar cumplimiento al procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, en este caso en la Municipalidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 207-2013/MDM-AL, de fecha 05 de Julio del año en curso, se resolvió designar a la Srta. Abog. Sandra Cecilia Pastor Palomino, como la persona encargada de la Oficina en donde se llevaría a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Máncora.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2013/MDM-AL, de fecha 01 de Octubre del año en curso, se resuelve dar por culminada la designación de la Srta. Abog. Sandra Cecilia Pastor Palomino, dejando sin efecto la Resolución mencionada en el párrafo precedente.

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, facultan al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego a **designar** y a dar por concluida la designación de los funcionarios y directivos.

Que, con Resolución Directoral N° 207-2013-JUS/DGJC, de fecha 04 de setiembre del año en curso, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Directora General de Justicia y Cultos, Dra. Frezia Sissi Villavicencio Rios, resuelven autorizar a la Municipalidad Distrital de Máncora para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, dicha autorización tendrá vigencia de cinco (05) años, contados a partir de dicha resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo veinte (20°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Srta. Abog. **KARIM JULIANA RAMÍREZ MONTENEGRO**, como la persona encargada de la Oficina en donde se llevará a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Máncora, quien dará cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE la presente resolución a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE